

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DETERMINAR LAS IMPLICACIONES JURÍDICAS DE LA DENUNCIA FALSA EN
LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL FORTALECIMIENTO DEL
MINISTERIO PÚBLICO EN CASOS CONCRETOS**

DOUGLAS ROMEO DUBON GARRIDO

GUATEMALA, JUNIO DE 2023

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DETERMINAR LAS IMPLICACIONES JURÍDICAS DE LA DENUNCIA FALSA EN
LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL FORTALECIMIENTO DEL
MINISTERIO PÚBLICO EN CASOS CONCRETOS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la

Universidad de San Carlos de Guatemala
Por

DOUGLAS ROMEO DUBON GARRIDO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los Títulos Profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, junio de 2023

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic. Rodolfo Barahona Jacomé
VOCAL III:	Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO:	Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

PRESIDENTE:	Lic. Rubén Alfonso Trejo Martínez
VOCAL:	Licda. Lilian Claudia Johana Andrade
SECRETARIO:	Lic. Sergio Armando Teni Aguayo

Segunda Fase:

PRESIDENTE:	Lic. Héctor Rolando Guevara González
VOCAL:	Licda. Olga Aracely López
SECRETARIO:	Lic. Harol Rafael Pérez Solórzano

Razón: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y el contenido de la tesis.” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.)



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 17 de marzo de 2022.

Atentamente pase al (a) Profesional, EDSON WALDEMAR BAUTISTA BRAVO
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
DOUGLAS ROMEO DUBÓN GARRIDO, con carné 200411318,
 intitulado DETERMINAR LAS IMPLICACIONES JURÍDICAS DE LA DENUNCIA FALSA EN LOS DELITOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO EN CASOS CONCRETOS.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



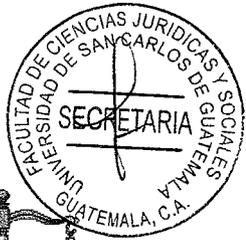
Fecha de recepción 25 / 03 / 2022

Edson Waldemar Bautista Bravo
 Asesor(a)
 (Firma y Sello)
 Licenciado
 Abogado y Notario



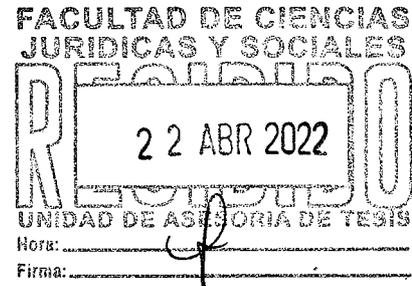


Bufete Profesional Bautista & Asociados
11a. Avenida 13-54, 2o. Nivel, Zona 1.
Guatemala, C.A. Tel. 5686 2043



Guatemala, 22 de abril del 2,022.

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Respetuosamente se le saluda, augurándole éxitos en las múltiples actividades que realiza en beneficio de nuestra apreciada Alma Mater, así como, en las propias.

En virtud del nombramiento recaído en su servidor, por este medio me permito emitir **DICTAMEN** en calidad de asesor del trabajo de tesis intitulado: “**DETERMINAR LAS IMPLICACIONES JURÍDICAS DE LA DENUNCIA FALSA EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO EN CASOS CONCRETOS**”. Dicho trabajo de tesis ha sido desarrollado por el estudiante DOUGLAS ROMEO DUBÓN GARRIDO, y para el efecto realizo las siguientes consideraciones:

a) El contenido del desarrollo de la tesis referida, es de naturaleza científica-técnica, pues se parte que, es científica, ya que, los subtemas abordados se han llevado a cabo después de la amplia consulta bibliográfica sobre el tema mencionado, y se dice que, es técnica, en virtud que, las denuncias falsas se encuentran reguladas en el Código Penal Guatemalteco e incluso impone sanciones para las personas que denuncian sin tener mayor sustento.

b) Aunado a lo anterior, se afirma que en el desarrollo del tema objeto de estudio se aplicaron idóneamente los diferentes métodos y técnicas, en el sentido que a partir de ideas generales se fueron arribando a ideas particulares.



Bufete Profesional Bautista & Asociados
Calz. Roosevelt 10-65, Z. 11, 4to. Nivel. Of. 15.
Edif. Comerciales Roosevelt,
Guatemala, C.A. Tel. 5686 2043



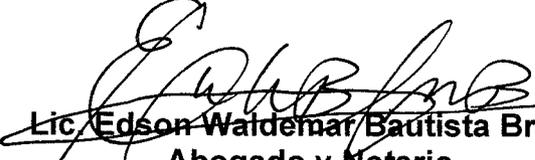
c) Los distintos capítulos de la tesis cuyo nombre ha sido descrito, se encuentran redactados de tal manera que, existe congruencia y orden en la expresión de las ideas, esto para una mejor comprensión a la hora que se lea o consulte la presente monografía, por ende, se aclara que, en esta tesis no se presentan cuadros estadísticos.

d) Considero que la conclusión discursiva derivada del presente trabajo de investigación demuestra la necesidad de contrarrestar la interposición de denuncias sólo con el propósito de afectar el desarrollo integral del hombre, por ende, afectarle en sus diversos ámbitos en los cuales se desenvuelve..

e) En relación a la bibliografía consultada para el presente trabajo, se estima que es suficiente y adecuada para su realización.

Finalmente, me permito indicar que, el estudiante DOUGLAS ROMEO DUBÓN GARRIDO no me une ningún lazo consanguíneo ni de afinidad dentro de los grados que la ley determina.

Por lo anterior, y en base al Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, estimo que el presente trabajo de investigación reúne los requisitos para que sea sometido al examen general público de tesis; deferentemente;


Licenciado
Edson Waldemar Bautista Bravo
Lic. Edson Waldemar Bautista Bravo *Abogado y Notario*
Abogado y Notario

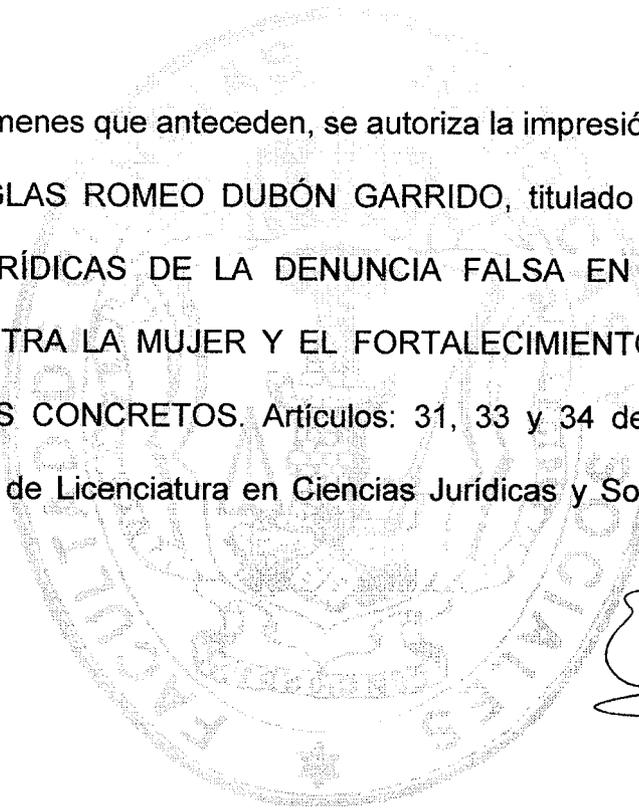
Colegiado Activo No. 7,613.

Magister Scientiae en Derecho Civil y Procesal Civil

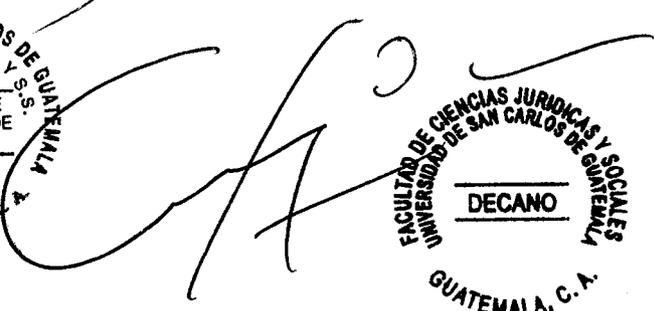
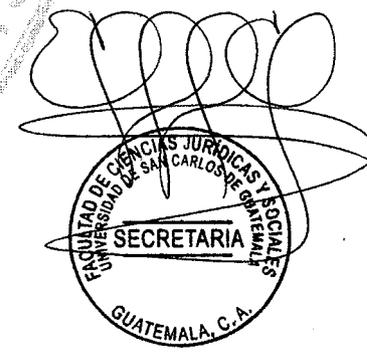


Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante DOUGLAS ROMEO DUBÓN GARRIDO, titulado DETERMINAR LAS IMPLICACIONES JURÍDICAS DE LA DENUNCIA FALSA EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA EN CONTRA LA MUJER Y EL FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO EN CASOS CONCRETOS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



CEHR/SAQQ





DEDICATORIA

A DIOS:

Padre, Hijo y Espíritu Santo, por darme sabiduría, entendimiento, fortaleza y suplir todo en mi vida, para alcanzar este triunfo.

A MI MAMÁ

Marta Alicia Garrido Juárez, por su amor, trabajo, sacrificio, apoyo inquebrantable, ejemplo de trabajo y constancia en todos estos años; por sus oraciones y consejos, es un orgullo y privilegio ser tu hijo.

A MI ABUELA

María Alicia Juárez Rosales (Mamá Alicia), por su tiempo, dedicación, oraciones y estar siempre para mí.

**A MIS PRIMOS, AMIGOS,
COMPAÑEROS DE TRABAJO Y
PROFESIONALES DEL DERECHO:**

Por todo el apoyo que me han brindado en mi carrera universitaria y por haber creído en mí que era posible el logro alcanzado el día de hoy.

A:

La Tricentenario Universidad de San Carlos de Guatemala; y, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por abrirme sus puertas y la formación académica, que me ha servido para ganarme el sustento diario y llegar a ser un profesional.



PRESENTACIÓN

La investigación que se realiza gira en torno al Derecho Penal Guatemalteco, ya que, actualmente los delitos contra la Mujer se han incrementado teniendo estos un gran impacto (en las familias guatemaltecas) afectando los derechos patrimoniales del hombre, en consecuencia, hoy en día al hombre se le deja más vulnerable ante los delitos supuestos contra la Mujer. La presente investigación pretende concluir en DETERMINAR LAS IMPLICACIONES JURÍDICAS DE LA DENUNCIA FALSA EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO PUBLICO EN CASOS CONCRETOS.



HIPÓTESIS

Las denuncias presentadas por el Delito de Violencia Contra la Mujer se han incrementado en la actualidad guatemalteca, debido a que, las mujeres desconocen a cabalidad el procedimiento que conlleva el juzgamiento de estos delitos; así como, la carente objetividad con la cual el Ministerio Público actúa en estos delitos.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

Una vez realizado el tópicó objeto de estudio y sustentado en los aspectos doctrinarios y jurídicos, se logró comprobar la hipótesis planteada al emplear el método de comprobación deductivo y al recopilar y clasificar la información obtenida. Analizada la información recabada se determinó que, las mujeres desconocen los procedimientos que se siguen en los procesos instaurados derivados de las denuncias presentadas por el Delito de Violencia Contra la Mujer, y cuyos delitos se han incrementado actualmente e incluso el Ministerio Público continúa actuando con carencia de objetividad en los ilícitos en mención.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derecho penal.....	1
1.1. Evolución histórica.....	1
1.2. Definiciones.....	3
1.3. Contenido.....	4
1.4. División.....	4
1.5. Naturaleza jurídica.....	5
1.6 Caracteres.....	6

CAPÍTULO II

2. La ley penal.....	9
2.1. Definición.....	9
2.2. Elementos.....	10
2.3. Características.....	10
2.4. Interpretación.....	13
2.5. Operatividad.....	15
2.6. Propósito.....	16
2.7. Formas y Especies.....	16
2.8. Aplicación de la ley en el espacio.....	17
2.9. Aplicación de la ley en el tiempo.....	18
2.10. Ámbitos de aplicación del Derecho Penal.....	18
2.11. Ley Penal en Guatemala.....	18



Pág.

CAPÍTULO III

3. La denuncia.....	19
3.1. Generalidades.....	19
3.2. Definiciones	20
3.3. Contenido	23
3.4. Formas de Realizar la Denuncia.....	24
3.5. Requisitos.....	24
3.6. Fundamentación jurídica.....	25
3.7. Tipos de denuncia.....	26
3.8. Lugares de presentación.....	26
3.9Diferencias entre denuncia y querella.....	27

CAPÍTULO IV

4. La violencia.....	29
4.1. Etimología.....	29
4.2. Antecedentes.....	29
4.3. Definiciones.....	32
4.4. Elementos.....	35
4.5. Clases.....	36
4.6. Efectos.....	37

CAPÍTULO V

5. La violencia contra la mujer.....	39
5.1. Definiciones.....	39
5.2. Tipos.....	39



	Pág.
5.3. Fundamentación legal.....	43
5.4. Ejemplificaciones de casos	44
5.4.1 . Caso número uno.....	44
5.4 .2. Caso número dos.....	45
5.4 .3. Caso número tres.....	46
5.4 .4. Caso número cuatro.....	46
5.4 .5 Caso número cinco.....	47

CAPÍTULO VI

6. Determinar las implicaciones jurídicas de la denuncia falsa en los delitos de violencia contra la mujer y el fortalecimiento del Ministerio Público en casos concretos.....	51
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	57
BIBLIOGRAFÍA	59



INTRODUCCIÓN

El Derecho tiende a normar la conducta de las personas en sociedad, principalmente el Derecho Penal es aplicable cuando existe infracción a las leyes penales que rigen en determinado territorio. En Guatemala, cuando el ciudadano infringe la ley es sancionado. Si se trata del ámbito penal cuando la persona viola alguna de las leyes penales vigentes en el territorio guatemalteco se le impondrá una sanción derivada de la comisión de un delito o de una falta y dicha sanción dependerá del grado de daño que ocasione al infringir la ley.

La presente investigación persigue establecer que las mujeres guatemaltecas cuando denuncian por violencia contra la mujer desconocen totalmente el proceso penal que se sigue en contra del hombre que supuestamente les ha vulnerado sus derechos. La monografía está distribuida en cinco capítulos: el primer capítulo trata sobre el Derecho Penal, ya que es importante determinar que nuestra investigación parte de los aspectos generales del citado Derecho, en este capítulo se describen aspectos referentes a la evolución, definiciones, contenido, división, naturaleza jurídica y carteres.

En el capítulo dos, se resalta el tema de la ley penal, ya que, toda persona que vive en determinada sociedad está sometida a un determinado ordenamiento jurídico, además, en este capítulo se destacan de la ley penal sus definiciones, elementos, características, su operatividad, interpretación, propósito, formas, especies y su aplicación en el tiempo y en el espacio.



El capítulo tres de la presente investigación describe aspectos relativos a la denuncia en el cual se aportan sus generalidades, definiciones, requisitos, fundamentación jurídica, clasificación, entre otros aspectos que revisten importancia, dado que, la denuncia es relevante su estudio en virtud que ésta es una forma mediante la cual puede iniciarse un proceso penal en Guatemala.

En el capítulo cuatro se describen aspectos relacionados a la violencia, y en él se da información como su etimología, sus antecedentes, definiciones, elementos, efectos. Ahora bien, el capítulo cinco abarca las definiciones, las clases, la fundamentación jurídica y la ejemplificación de casos en los cuales se puede reflejar e identificar la violencia contra la mujer.

Finalmente, en el capítulo seis de la presente investigación se apuntan las consideraciones que se estiman pertinentes con relación a las implicaciones jurídicas de la denuncia falsa en los delitos de violencia contra la mujer y el fortalecimiento del Ministerio Público en casos concretos. De ahí que, se espera que la monografía constituya un aporte más en el Derecho Penal.



Capítulo I

1. El Derecho Penal

1.1. Evolución histórica

Respecto a la evolución histórica del Derecho Penal nos permitimos describir seis épocas, siendo las siguientes:

- a) De la venganza privada.
- b) De la venganza divina.
- c) De la venganza pública.
- d) Humanitaria.
- e) Científica.
- f) Moderna.

La época de la venganza privada se dice que es la época bárbara, ya que ante un ataque se debe tener un instinto de defensa, dicha época está marcada por la denominada Ley del Tali3n, la cual se traduce en ojo por ojo, diente por diente, dicha ley nos orientaba que igual da3o causado de igual manera era el castigo.



La época de la venganza divina nos orienta que las personas que infringían las leyes penales, éstas iban a ser castigadas por el todo poderoso, o sea, es una época teocrática reemplazando lo humano por lo divino.

La época pública nos dice que el Derecho Penal consiste en el poder público que tiene el Estado de sancionar a quienes infrinjan la ley penal, para ello el Estado este poder público lo delega en unos de sus poderes como lo es el organismo judicial, el cual se encarga de mantener la fraternidad humana por medio de la aplicación de las leyes a casos concretos.

La época humanitaria comienza con el iluminismo y los escritos de Montesquieu, Alambert, Voltaire y Rousseau, además, sus precursores son César Bonnesana y el Marqués de Beccaria.

La época científica inicia con la obra de César Bonnesana, el Marqués de Beccaria, y subsiste hasta la crisis del Derecho Penal Clásico con el aparecimiento de la Escuela Positivista. La labor de sistematización que realizaron Carrara y demás protagonistas de la Escuela Clásica llevaron a considerar que el Derecho Penal tiene por objetivo el estudio del delito y de la pena. En la época moderna el Derecho Penal es una ciencia



eminentemente jurídica que trata los problemas relativos al delito, al delincuente, a la pena y a las medidas de seguridad.¹

De las épocas descritas podemos advertir que el Derecho Penal ha ido evolucionando a gran escala, en el sentido que, hoy por hoy las personas ya no toman justicia por su propia mano, sino que, ahora cuando una o varias personas delinquen éstas son sometidas a un proceso penal respetándose los principios procesales y las garantías constitucionales.

1.2. Definiciones

El Derecho Penal también se le conoce con los nombres siguientes: Derecho Criminal, Derecho de Castigar, Derecho Sancionador, Derecho de Prevención, entre otros. De ahí que, existen diversas definiciones sobre el Derecho Penal, pudiendo resaltar el punto de vista subjetivo y objetivo, para ello, subjetivamente el Derecho Penal es la facultad que tiene el Estado de castigar a quienes infrinjan las leyes penales señalando los delitos e imponiendo las penas y medidas de seguridad aplicables; y, objetivamente el Derecho Penal es el conjunto de normas jurídico penales que regulan la actividad punitiva del Estado.²

¹ De Mata Vela, José Francisco; y, De León Velasco, Héctor Aníbal. **Derecho Penal Guatemalteco**. Pág. 17-18.

² De Mata Vela, José Francisco; y, De León Velasco, Héctor Aníbal. **Ob. Cit.** Pág. 4.



De lo anteriormente apuntado, podemos decir que, el Derecho Penal es una disciplina de la enciclopedia jurídica que tiende a proteger la paz social y sancionar a los que delinquen vulnerando las leyes penales existentes dentro de un determinado territorio.

1.3. Contenido

El Derecho Penal comprende la parte general, la cual abarca las diversas instituciones, principios y doctrinas referentes al delito, las penas y las medidas de seguridad, ésta parte se encuentra regulada del Artículo 1 al 122 del Código Penal de Guatemala; y, la parte especial, se ocupa de la tipificación de los ilícitos penales que comentan las personas infrinjan las leyes penales.

1.4. División

Para su estudio el Derecho Penal se divide en:

1. Derecho penal sustantivo.
2. Derecho penal adjetivo.
3. Derecho penal penitenciario.



El Derecho penal sustantivo trata del estudio de los delitos, las penas y las medidas de seguridad, y que legalmente se encuentra regulado en el Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.

El Derecho penal adjetivo se refiere a los diversos procedimientos que se utilizan en los procesos penales cuando a una o varias personas se les imputa de algún hecho calificado en la ley como falta o delito. Este derecho se encuentra legislado en el Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala.

El Derecho penal penitenciario se refiere al conjunto de normas y doctrinas que tienden a regular la ejecución de la pena en los centros penales o penitenciarios destinados para tal efecto, y que por cierto en nuestro país no se encuentra codificado ya que lo único que existe son normas reglamentarias de tipo carcelario.³

1.5. Naturaleza jurídica

A sabiendas que tradicionalmente el Derecho se divide en Derecho Público y el Derecho Privado; y que, el Derecho Público trata de las relaciones entre el Estado y sus habitantes,

³ *Ibid.* Pág. 8.



y el Derecho Privado se encarga de regular las relaciones entre particulares, por lo que, el Derecho Penal se le puede ubicar dentro del Derecho Público.

1.6. Caracteres

Respecto a las características del Derecho Penal podemos enunciar las siguientes:

- a) Ciencia social y cultural.
- b) Normativo.
- c) Positivo.
- d) Valorativo.
- e) Preventivo.
- f) Rehabilitador.
- g) Finalista.

Se dice que el Derecho Penal es una ciencia social y cultural, ya que, regula conductas en atención a un fin y es la ciencia del deber ser; es normativo, porque el Derecho Penal está integrado por disposiciones legales que regulan la conducta humana; es positivo, ya que, el Derecho Penal se aplica a la realidad objetiva del ser humano; es preventivo, ya que, pretende evitar la comisión de hechos delictivos mediante la infracción a las leyes penales.



El Derecho Penal es rehabilitador, pues persigue que la persona que delinque se pueda reincorporar a la sociedad, por ende, ya no vuelva a cometer ilícitos penales; y, al Derecho Penal se le atribuye que es finalista toda vez que se tiende al resguardo del ordenamiento jurídico vigente en un determinado territorio.





Capítulo II

2. La ley penal

2.1. Definiciones

Para Vives Antón la ley penal puede ser concebida en los términos siguientes: es “el instrumento en el que las normas penales se expresan o dicho de otro modo, su fuente. La ley no es, sin más la norma, sino la norma que expresa en la ley significa o parte de lo que significa.”⁴

También, podemos afirmar que, la ley penal constituye todo enunciado legal relativo a las infracciones penales (delitos y faltas) y a las consecuencias jurídicas que se asocian a aquellas (penas, medidas de seguridad y consecuencias accesorias).

Asimismo, se dice que las leyes penales son las que tienen por objeto establecer los principios generales que deben gobernar al Derecho Penal, definir los delitos e imponer a sus autores las consecuencias jurídicas propias de esta rama del ordenamiento jurídico.⁵

⁴ <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe> (consultado el 13-05-2022).

⁵ Teran Lomas, Roberto. **Derecho Penal. Parte General.** Pág. 129.



De lo antes expresado podemos decir que, la ley penal se refiere a las normas jurídicas que rigen la conducta de las personas que infringen leyes prohibitivas imponiéndoles una sanción en particular.

2.2. Elementos

Dentro de los elementos de la ley penal Terna Lomas describe el orden siguiente:

- a) El precepto que, consiste en la descripción de la acción constituida como delito.
- b) La sanción, que constituye la consecuencia jurídica impuesta al autor del acto delictivo.⁶

2.3. Características

Dentro de las características que revisten a la ley penal podemos mencionar las siguientes:

- Generalidad.
- Obligatoriedad.
- Igualdad.

⁶ *Ibidem.*



- Exclusividad.
- Permanencia e inelegibilidad.
- Sancionador.
- Constitucional.

La generalidad se refiere a que la ley penal está dirigida a todas las personas que habitan un país, cabe resaltar que previo a la aplicación de la ley penal a personas que por su cargo gozan de inmunidad y antejuicio, estos privilegios se les tienen que eliminar para que así puedan ser juzgados y perseguidos penalmente como cualquier ciudadano.

La característica de la obligatoriedad de la ley penal nos indica que esta debe ser observada por todos los habitantes comprendidos en un territorio. Según Ramón González la ley penal es obligatoria porque su aplicación no puede ser dejada de lado por razones de oportunidad.⁷

La ley penal se caracteriza por la igualdad, ya que, todas las personas son iguales ante la ley sin distinción alguna, con excepción del antejuicio y la inmunidad. Ramón González nos dice que las leyes penales son igualitarias, en el sentido de que todos los ciudadanos

⁷ González, Ramón. **Derecho Penal. Parte General.** Pág. 69.



están sometidos por igual ante la ley, si bien existen limitaciones funcionales a su operatividad directa en algunos casos y con relación a ciertos funcionarios.⁸

La exclusividad de la ley penal permite la creación de delitos y establecer las penas y medidas de seguridad para los mismos (Artículo 1 y 7 del Código Penal de Guatemala).

La permanencia e inelubilidad de la ley penal permite indicar que ésta permanece en el tiempo y en el espacio hasta que otra ley la abroge; y mientras ésta permanezca debe ser ineludible para todos los que habitan el territorio nacional.⁹

La característica principal del Derecho Penal, es que tipifica toda conducta que debemos tener, por lo tanto, lo que no se encuentre escrito y expresamente prohibido, está permitido. Por eso es importante entender el principio de tipicidad, dándole la relevancia que merece el derecho objetivo.

La ley penal es sancionadora, ya que, impone una pena o una medida de seguridad a quien infrinja las normas jurídicas penales, esto a efecto de que las personas que viven en determinada sociedad eviten delinquir. Y se dice que la ley penal es constitucional,

⁸ *Ob. Cit.* Pág. 70.

⁹ <http://biblioteca.usac.edu.gt> › tesis PDF(Consultado el 13-05-2022)



puesto que las diversas leyes penales tienen como fundamento la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que, la única fuente del Derecho lo constituye la ley, ello conforme a lo que prevé el Artículo 2 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, el cual establece: *“La ley es la fuente del ordenamiento jurídico. La jurisprudencia, la complementará. La costumbre regirá sólo en defecto de ley aplicable o por delegación de la ley, siempre que no sea contraria a la moral o al orden público y que resulte probada.”*

2.4. Interpretación

La interpretación en material penal. Uno de los juicios más equivocados, aun entre abogados, consiste en creer que la ley penal no se interpreta. Esta manera de pensar desconoce el problema mismo, interpretar una ley es entenderla, precisar, su contenido, desentrañar su sentido.¹⁰

El acto de interpretar la ley penal para algunos clásicos es más que solo aplicarla; sin embargo, De Mata Vela y De León Velasco citando al Marqués de Beccaria se dice que *“tampoco la autoridad de interpretar las leyes penales, puede presidir en los jueces*

¹⁰ <http://derechoguatemalteco.org/interpretacion-de-la-ley-penal-guatemalteca/> (Consultado 10-2-2022)



criminales, por la misma razón que no son legisladores”.¹¹ Asimismo, dichos autores citando a Sebastián Soler se dice que “se considera que negar la necesidad de interpretar las leyes es como negarles la aplicación o como creer que la ley actúa por sí misma o como afirmar que el acto del juez no es psíquico, sino mecánico”.¹²

Dentro de las distintas clases de ley penal encontramos:

- a) Por su intérprete: auténtica, doctrinaria y judicial.
- b) Por su medio: gramatical, lógica.
- c) Por su resultado: declarativa, restrictiva, extensiva.

La interpretación auténtica permite que está sea realizada por el propio legislador, la doctrinaria la llevan a cabo los versados en la materia, y, la judicial está a cargo de los operadores de justicia.

La interpretación gramatical permite que el sentido de las palabras sea interpretada conforme al significado que le atribuye el Diccionario de la Real Academia Española, y la interpretación lógica la ley se va interpretando según casos similares.

¹¹ De Mata Vela, José Francisco; y, De León Velasco, Héctor Aníbal. **Ob. Cit.** Pág. 83.

¹² *Ibidem.*



La interpretación declarativa consiste que el intérprete de la ley vaya al sentido y espíritu de la ley, la interpretación restrictiva nos refiere que no se puede interpretar la ley más allá de lo que no está establecido, y la interpretación extensiva nos dice que el intérprete va más allá de lo previsto en la norma jurídica.

2.5. Operatividad

En relación a la operatividad de las leyes penales podemos decir que, las leyes penales deben aplicarse conforme al estricto sentido de sus términos, y el juez debe interpretar de una manera estricta la ley que no reprueba.

En realidad, interpretar la ley penal a través de esos adagios es interpretarla en forma prejuiciada, sobre la base de criterios apriorísticos. La tendencia moderna es que la interpretación debe tener por objeto establecer cuál es el espíritu, el real el sentido, la voluntad de la ley penal, El estudio literal y el estudio lógico de la ley penal deben conducir un resultado.

Ese resultado puede ser objeto de restricción de extensión. De restricción si la voluntad descubierta de la ley penal asó lo indica. De extensión si asó indica la voluntad descubierta de la ley penal.¹³

¹³ <https://elnuevodiario.com.do/la-interpretacion-la-ley-penal/> (Consultado 10-2-2022)



2.6. Propósito

Se dice que la finalidad de “la normativa penal es velar por el cumplimiento de las leyes para el bienestar de la colectividad y la paz social. Esto quiere decir que actúa como correctivo de aquellas conductas que no son aceptadas y vienen a desestabilizar el orden público”.¹⁴

2.7. Formas y especies

Dentro de las formas de la ley penal podemos resaltar la ley penal formal y la ley penal material. La primera, se refiere a toda disposición penal que surge del parlamento, en el caso de Guatemala la ley penal formal es la creada por el Congreso de la República, y dentro de dicha ley podemos citar el Código Penal; y, la segunda, se refiere a las normas jurídicas de carácter general que acompañan las sanciones penales y que no precisamente devienen del organismo legislativo dado que éste no existe.

Respecto a las especies de la ley penal se pueden mencionar las leyes penales especiales, los convenios internacionales y los decretos leyes. Las leyes penales especiales constituyen las normas jurídico penales que no se encuentran establecidas

¹⁴ <https://elnuevodiario.com.do/la-interpretacion-la-ley-penal/> (Consultado 10-2-2022)

en el Código Penal, dentro de dichas leyes podemos mencionar la Ley de Armas y Municiones, Ley Contra la Narcoactividad, Código Militar, entre otras. Los convenios internacionales son los acuerdos que han sido suscritos por dos o más Estados respecto a órdenes jurídicos en materia penal, por ejemplo, se cita el Código de Bustamante, Convención Americana sobre Derechos Humanos -Pacto de San José-. Los decretos leyes son las disposiciones emanadas en gobiernos de hechos.

2.8. Aplicación de la ley en el espacio

Existen varios principios que rigen la ley penal en el espacio los cuales podemos enunciar así: a) principio territorial, b) principio real llamado también de protección o de defensa, c) principio de nacionalidad o de personalidad, d) principio universal o cosmopolita.¹⁵

El principio territorial nos dice que, la ley penal se aplica a las personas que cometan delitos o faltan en determinado territorio. El principio real nos dice que la ley penal surte sus efectos solamente en el territorio en el cual se ha cometido el delito. El principio de nacionalidad deniega la extradición, es decir, que la persona que cometa infracción a la ley penal solo puede ser juzgada en su país y no fuera de él. El principio universal éste se refiere que la ley penal se aplica internacionalmente.

¹⁵ Breglia Arias, Omar. **Código Penal y leyes complementarias**. Pág. 9.



2.9. Aplicación de la ley en el tiempo

La ley penal en el tiempo es aplicable después de su vigencia hasta el momento de su derogación o porque se ya cumplió el término de su vigencia. El ámbito de aplicación de la ley hace referencia a la delimitación de validez de las leyes, nos dice cuando, donde y sobre quien se aplicarán dichas leyes.

2.10. Ámbitos de aplicación del Derecho Penal

Los ámbitos de aplicación del derecho penal son aquellos aspectos de la ley para materializar y aplicar de forma correcta el contenido de las normas jurídicas en materia penal. Este tema es de vital importancia en la legislación penal en virtud de los diversos ámbitos que se llegan a aplicar al caso concreto, es por ello que se necesita estudiar y analizar con detenimiento cada ámbito y partiendo de esto poder considerar que ámbito o ámbitos encuadran al caso concreto.¹⁶

2.11. La ley penal en Guatemala

El código penal de Guatemala es un documento que reúne las normas jurídico penales que regulan los delitos y sus faltas. Aquí se establecen penas y medidas de seguridad para los delincuentes.

¹⁶ <https://www.monografias.com/docs/Ambitos-De-Aplicacion-De-Derecho-Penal> (Consultado 11-2-2022)



Capítulo III

3. La denuncia

3.1. Generalidades

Es importante mencionar que, el proceso penal puede ser considerado como el “conjunto de actos, diligencias y resoluciones que comprenden la iniciación, instrucción, desenvolvimiento, fallo y ejecución en una causa criminal”.¹⁷

Asimismo, el proceso penal se caracteriza por estar integrado por varias etapas de carácter público, está supeditado a presupuestos procesales; así como, a las garantías constitucionales y principios procesales. Además, el proceso penal guatemalteco está integrado por cinco fases las cuales son:

- I. Etapa preparatoria.
- II. Etapa intermedia.
- III. Etapa del debate.
- IV. Etapa de impugnaciones.
- V. Etapa de ejecución.

¹⁷ Albeño Ovando, Gladis Yolanda. **El juicio oral en el proceso penal guatemalteco**. Pág. 4.

La etapa preparatoria también se le conoce con los nombres de: etapa preliminar o de investigación. En dicha etapa encontramos los actos introductorios al proceso penal, siendo éstos: la denuncia, la querrela, la prevención policial y el conocimiento de oficio. Dichos actos se encuentran regulados en el Código Procesal Penal Guatemalteco, Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala.

En esta oportunidad nos referiremos a la denuncia, ya que, es el acto introductorio más usual dentro del proceso penal que se sigue en contra de cualquier ciudadano que se presume que ha infringido la ley penal.

3.2. Definiciones

Existen diversas definiciones respecto a la denuncia, en esta ocasión citamos a Guillermo Cabanellas de Torres y él indica que la denuncia es el “acto por el cual se da conocimiento a la autoridad, por escrito o verbalmente, de un hecho contrario a las leyes, con objeto de que ésta proceda a su averiguación y castigo”.¹⁸

También se considera que, la denuncia es la forma de la instrucción, en la cual todo ciudadano puede comunicar en forma verbal o por escrito a la policía, al Ministerio Público o a un órgano jurisdiccional unipersonal el conocimiento que tuviere de la comisión de un ilícito penal. Cabe mencionar que, toda persona no está obligada a denunciar los hechos que se presumen delictivos, no obstante, el Estado por medio del Ministerio Público

¹⁸ Martínez Marín, J., Martín, J. y Ávila C. **Diccionario de términos jurídicos.**



puede iniciar la persecución penal en un caso concreto. Ahora bien, los funcionarios y empleados públicos que tengan conocimiento de hechos punibles tienen la obligación de denunciar esas infracciones legales en las cuales existe la presunción de la posible comisión de un ilícito penal.

Otros autores señalan que la denuncia constituye el acto de iniciación del proceso penal consistente en poner en conocimiento de la autoridad la existencia de un hecho que reviste caracteres de delito perseguible de oficio. Todo ciudadano tiene obligación de denunciar los delitos que tenga conocimiento, salvo casos especiales de secreto profesional o parentesco con el denunciado; pero la denuncia no constituye al denunciante en parte del proceso que se incoe, ni le impone la obligación de intervenir en él, ni tampoco la de probar el hecho denunciado. Claro es que, si maliciosamente se formula una denuncia falsa ante un funcionario que por razón de su cargo deba proceder a la averiguación y castigo, se cometerá un delito. La denuncia (que no supone ejercicio de la acción penal) puede ser verbal o escrita, sin requisitos especiales, formulada ante cualquier funcionario judicial, del ministerio fiscal o de la policía.¹⁹

Toda denuncia que se comunique a la Policía Nacional Civil o a un órgano legal, luego de ser redactada, deberá remitirse al Ministerio Público, para que éste determine sobre la procedencia o improcedencia de la denuncia planteada, ya que, a esta institución es la que le compete por disposición legal la persecución penal en nuestro país.

¹⁹ https://www.definiciones-de.com/Definicion/de/denuncia_penal.php (Consultado el 11/03/2022)



Modernamente se consideran como requisitos para la validez de las denuncias los siguientes:

1. “Una descripción del hecho denunciado.
2. Indicación de la persona o personas que supuestamente son partícipes en el hecho denunciado.
3. Que el denunciante, en la medida de sus posibilidades señale pruebas o los antecedentes de su denuncia.
4. Los Códigos modernos también exigen que el denunciante se identifique para cuidar que la denuncia no sea anónima. La denuncia anónima, en un estado de derecho, protector de los ciudadanos no es válida o admisible”.²⁰

De lo descrito con anterioridad podemos decir que, la denuncia constituye un acto procesal mediante el cual se permite recabar todos los elementos de convicción para la averiguación de la verdad de una determinada situación jurídica de índole penal.

Toda denuncia en materia penal constituye un derecho de petición en el que el denunciante no forma parte del procedimiento penal. Desde el momento en que se interpone la denuncia, se inicia un procedimiento que los órganos competentes llevaran a cabo de oficio. La denuncia no obliga a las autoridades a comenzar un proceso judicial,

²⁰ Albeño Ovando, Gladys Yolanda. **Derecho Procesal Penal. Implantación del Juicio Oral al proceso Penal Guatemalteco.** Págs. 98, 99.



aunque pueden incurrir en infracciones administrativas o penales si no lo investigan con la debida diligencia y sin ningún motivo fundado.

Es importante destacar que, el denunciante no tiene que aportar ninguna prueba a su denuncia. Sin embargo, suelen esperarse ciertos indicios de fiabilidad, con el fin de que el órgano competente decida que realmente existen indicios que hacen necesario seguir investigando.

3.3. Contenido

Las denuncias pueden presentarse en forma escrita o verbalmente por medio de la persona que se considera directamente agraviada o por medio de mandatario con poder especial. Si la denuncia se presenta por escrito, el denunciante deberá firmarla, y sino pudiera hacerlo él mismo, mandará a otra persona para que lo haga a ruego y así el funcionario o autoridad que reciban deberá rubricar y sellar para poder presentarlas.

En el supuesto que la denuncia fuere en formar oral, ésta se extenderá en el acta por la autoridad o funcionario que la recibiere, en la que, en forma de declaración, se expresaran cuantas noticias tenga el denunciante relativas al hecho denunciado y sus circunstancias, firmando la misma.²¹

²¹ <https://www.dexiabogados.com/blog/denuncia/> (consultado el 11/03/2022)



3.4. Formas de realizar la denuncia

Como hemos apuntado anteriormente, nos permitimos resaltar que las denuncias se pueden presentar por escrito o verbalmente, observando lo siguiente:

- Si la denuncia se presentare por escrito, la misma se realiza mediante un escrito o memorial, el cual deber ser firmado por la persona agraviada o victima; o una persona a ruego o petición de la víctima o agraviada, ello por no poder signar.
- Si la denuncia fuere verbalmente es aquí en donde se puede realizar ante la autoridad o funcionario competente, a quienes se les debe de indicar los hechos por los cuales realiza la denuncia y hace constar en su relato que es la víctima del hecho denunciado.

3.5. Requisitos

El Artículo 297 del Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala con relación a los requisitos que debe contener la denuncia, al respecto nos dice que la denuncia debe describir un relato preciso y circunstanciado del hecho denunciado, el lugar del hecho denunciado, la indicación de los partícipes en el mismo, agraviados y los testigos del mismo.



3.6. Fundamentación jurídica

Al respecto, el Artículo 297 del Código Procesal Penal de Guatemala establece que: “Cualquier persona deberá comunicar, por escrito u oralmente, a la policía, al Ministerio Público a un tribunal el conocimiento que tuviere acerca de la comisión de un delito de acción pública. El denunciante deberá ser identificado”.

Ahora bien, cabe preguntarnos: ¿Qué delitos son susceptibles de denuncia? al respecto, se debe presuponer la existencia de un delito, los cuales pueden ser:

- De acción pública, en la cual la justicia está facultada para iniciar las actuaciones de oficio.
- De acción privada, para que exista intervención de la justicia es necesario que la sea presentada por las personas que han sido vulneradas en sus derechos derivado de la infracción a la ley penal.
- A instancia particular, la denuncia puede ser presentada por la o las personas agraviadas como por el ente encargado de la persecución penal, Ministerio Público.



3.7. Tipos de denuncia

Dentro de los distintos tipos de denuncia podemos mencionar los siguientes:

1. Penal, es la denuncia que hace referencia a un delito tipificado en el Código Penal.
2. Administrativa, el hecho concreto que supone a una infracción legal se presenta en órbita de la Administración.
3. Falsa, los hechos denunciados no corresponden con la realidad. Es importante aclarar que la denuncia falsa constituye un delito en sí misma.²²

3.8. Lugares de presentación

Si la persona es víctima o testigo de un delito, puede presentar una denuncia de manera segura y confidencial ante las instituciones siguientes:

- Ministerio Público.
- Policía Nacional Civil.
- Organismo Judicial.²³

²² <https://wwwconceptosjuridicos.com> (Consultado el 3/03/2022)

²³ <https://ayuda.gt> (consultado el 3/03/2022)



3.9. Diferencias entre denuncia y querrela

La denuncia no requiere de mayores formalidades y puede presentarse por escrito o de forma verbal, y es obligación de toda persona hacer de conocimiento ante autoridad competente un hecho del cual se presume es un hecho delictivo; mientras que, la querrela siempre se interpone por escrito y debe de cumplir con una serie de requisitos para ser aceptada para su trámite, esto de acuerdo a lo regulado en el artículo 302 del Código Procesal Penal y debe ser presentada ante un juez.

La querrela se presentará por escrito, ante el juez que controla la investigación, y deberá contener:

1. Nombre y apellidos del querellante y, en su caso, el de su representado.
2. Su residencia.
3. La cita del documento con que acredita su identidad.
4. En el caso de entes colectivos, el documento que justifique la personería
5. El lugar que señala para recibir citaciones y notificaciones.
6. Un relato circunstanciado del hecho, con indicación de los partícipes, víctimas y testigos.
7. Elementos de prueba y antecedentes o consecuencias conocidas; y
8. La prueba documental en su poder o indicación del lugar donde se encuentre.

Si faltara alguno de estos requisitos, el juez, sin perjuicio de darle trámite inmediato, señala un plazo para su cumplimiento, Vencido el mismo si fuese un



requisito indispensable, el juez archivaré el caso hasta que se cumpla con lo ordenado, salvo que se trate de un delito público en cuyo caso procederé como en la denuncia



Capítulo IV

4. La violencia

4.1. Etimología

El término violencia deviene del latín violencia, cualidad de violentos (violento) esto viene de vis que significa “fuerza” -y – olentus (abundancia). Es decir, es “el que actúa con mucha fuerza”, verbalizándose (en lugar de que provenga del verbo, el verbo proviene del adjetivo) en violare, actuar violento, agredir y de ahí violar, violación. “se deriva del latín vis (fuerza) y latus (participio pasado del verbo ferus: llevar o transportar). En su sentido etimológico significa, pues, llevar la fuerza a algo o alguien.”²⁴

4.2. Antecedentes

Dentro de los antecedentes de la violencia se pueden resaltar los históricos, los cuales permiten anotar que, “se sabe con certeza que, durante todas las épocas de la historia de la humanidad, la violencia se ha hecho sentir expresada de diferentes maneras. Según ha sido el desarrollo y evolución de las sociedades. Cada cultura ha tenido sus

²⁴ <http://www.scielo.org.mx/pdf> (consultado el 15/03/2022)



particularidades al ejercer la violencia de acuerdo a su mayor o menor desarrollo material, cultural, intelectual, espiritual.”²⁵

“El desarrollo intelectual del ser humano fue el que en primer lugar repudió cualquier forma de violencia, fuese física, emocional, intelectual simbólica... Y seguidamente ese repudio se plasmó en leyes con el ánimo de castigar la violencia, muchas se quedan en la impunidad por su carácter de “intangibles”, la concientización social ha creado defensas ante cualquier forma de violencia, pero infortunadamente esta conciencia no ha logrado limitar todas las prácticas violentas.”²⁶

Con relación a la violencia históricamente siempre ha existido en todos sus ámbitos, específicamente en la familia, por ello la violencia familiar, suele ocurrir en el sentido que muchas personas se quedaban calladas y no comentaban nada acerca de la violencia; aunado a ello ya existe una ley de la materia.

Respecto a los antecedentes económicos podemos decir que, “Cuando las mujeres asumen la responsabilidad de mantener sus hogares debido al trabajo inestable del hombre, por desempleo porque éste no asume la responsabilidad de contribuir en forma regular al hogar, se generan tensiones y hostilidades, constituyendo el trabajo femenino un factor central del conflicto familiar. Los hombres al sentirse fracasados en su papel de proveedor, no encuentran alternativas racionales y al ver a sus esposas desempeñándose

²⁵ Velásquez Juárez, María Luisa del Rosario. **La violencia intrafamiliar como un fenómeno estereotipado y la necesidad de tipificar el Delito Doméstico en la legislación de Guatemala.** Pág.37.

²⁶ *Ob. Cit.* Pág.38.



en espacios alejados de lo doméstico buscan reafirmar su autoridad al maltrato como recurso para mantener la jerarquía del hogar.”²⁷

En el aspecto económico al momento en que la mujer trata de superarse estudiando para conseguir un mejor empleo, el hombre se siente desplazado en el hogar; ya que esta muchas veces consigue un mejor empleo devengando un mejor salario que el hombre, o a veces el hombre no se encuentra laborando por determinado motivo; es donde él se siente totalmente desplazado y empieza a humillar a la mujer, levantándole la voz, en muchos casos se llega a la violencia física; y en algunas oportunidades hace que renuncie del trabajo del cual es el único ingreso que existe para mantener a la familia, sin importarles el bienestar familiar.

En lo que concierne a los antecedentes sociales podemos afirmar que, “existen diferencias y factores que son condiciones que pueden incidir en la conducta agresiva hacia la familia, es importante mencionar que el aprendizaje conductual por imitación dado en la familia o a través de los medios de comunicación y que si los niños en su hogar presencian escenas de violencia, de la misma manera si observan continuamente en la televisión y el cine, escenas cargadas de violencia, especialmente contra las mujeres y los niños, tiende a ser un factor importante que influirá más adelante en la contra de uno y/o todos los miembros de la familia.”²⁸

²⁷ *Ibidem*. Págs.37, 38.

²⁸ *Ibidem*. Págs.44, 45.



Socialmente la violencia es un factor que fácilmente se imita, en los hogares lamentablemente es una cadena que se repite, ya que, lo que han visto con sus señores padres de familia, específicamente del padre a la madre; tales como insultos, golpes, lo mismo hacen ellos muchas veces hacia su propia madre, ya que, es lo que el padre hace; y a futuro hacia sus esposas y sucesivamente se repite de generación en generación.

Los medios de comunicación hoy en día son un factor importante en donde siempre existe violencia en todos sus ámbitos, y a lo cual los niños no tienen restricción al ver toda esta violencia; la cual fácilmente imitan, ya que la mayoría de los niños y toda persona adulta tiene un celular, la computadora, la televisión, entre otros.

“En los años 80 comienza a registrarse con mayor insistencia una creciente demanda de atención a problemas que manifiestan en forma explícita o encubierta múltiples situaciones de violencia y maltrato sobre aquellos actores sociales con mayor grado de vulnerabilidad, dentro de la sociedad, las mujeres, los niños y los ancianos.”²⁹

4.3. Definiciones

La violencia la podemos definir como el empleo de la fuerza ejercida contra una o varias personas y cuyos actuares van en contra de ellas.

²⁹ *Ibidem*. Pág.46.



La violencia es un atentado grave contra la dignidad de las personas y en este caso, contra la dignidad de la mujer, niños y niñas, los ancianos. Dejando indeleble en sus víctimas con consecuencias que se transmiten. Hay que destacar que la mayoría de casos de violencia contra la familia se registran como faltas, lesiones.³⁰

El término violencia es concebido como “la coerción física ejercida contra una persona para hacer viciar su voluntad y obligarla a ejecutar un acto determinado.”³¹

La palabra violencia también es considerada como la acción ejercida en contra de alguien produciéndole daño, malestar, desagrado, miedo, angustia dolor, o muerte.³²

Se entiende por violencia la “acción y efecto de violentar, de aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia. La violencia puede ser ejercida por una persona sobre otras de modo material o moral, en el primer caso, la expresión equivale a fuerza y en el segundo, hay intimidación.”³³

“En la época actual, la violencia está presente en casi todos los aspectos de la vida y en todos los rincones del planeta. Así podemos ver por ejemplo como millares de niños de la calle mueren de hambre, de frío e indiferencia; vemos a huérfanos y viudas de guerra; niños arrancados de los brazos de sus madres para traficar con sus órganos. De todo esto nos enteramos diariamente por los distintos medios de comunicación.”³⁴

³⁰ *Ibidem*. Págs.48, 49.

³¹ Diccionario enciclopédico. **El pequeño Larousse**. Pág.103.

³² Mujeres de Guatemala. **La violencia en contra de la mujer**. Pág.6.

³³ Ossorio, Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**. Pag.1022.

³⁴ **Ob. Cit.** Pág.6.



“Sin embargo, existe otro tipo de violencia a la que no se le considera como noticia, de la que no se hable porque se ve como algo sin mayor importancia y en muchos casos hasta natural. Se trata de violencia contra la mujer la cual se manifiesta diariamente en el hogar, en la escuela, en el trabajo, en la calle, en los autobuses y muchas veces es tan sutil que para totalmente desapercibida pero que de todas maneras va dejando en la mujer ofendida una serie de consecuencias que le hacen perder su propia estima”³⁵

“La violencia en contra de la mujer está profundamente arraigada en la costumbre, en la cultura, en la legislación y en la religión. La legislación (que está hecha por hombres), no toma en cuenta en muchos aspectos los intereses de las mujeres dando lugar a que las leyes se presten a intereses machistas en los cuales supuestamente se puede ejercer la violencia sobre quien esté bajo dependencia del hombre”³⁶

La asamblea general de las naciones unidas adopta en el año de 1993 la Declaración para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres definiendo la violencia contra la mujer en su artículo 1º, como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como consecuencia de daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública o privada.

³⁵ *Ob. Cit.* Pág.6.

³⁶ *Ibid.* Pág.7.



La agresión puede ser definido como la disposición y energía humana inmanentes que expresan en las más diversas formas y colectivas de autoafirmación, aprendidas y transmitidas socialmente y que pueden llegar a la crueldad.”³⁷

De acuerdo a las distintas definiciones de violencia se puede afirmar que siempre ha existido y hoy en día más que nunca en todos los ámbitos de nuestra vida, tanto a nivel social, familiar, laboral, académico y en otras, se muestra cuando una persona determinada quiere tener bajo control o tener dominada a una persona o grupo de personas; bajo amenazas sin que esta pueda hacer mayor cuestión ante ella.

4.4. Elementos

Dentro de los elementos de violencia podemos mencionar:

1. Personales.
2. Materiales.
3. Psicológicos o morales.

Del elemento personal de la violencia podemos decir que éste “lo constituye el ser humano y las actividades que desarrolla con su voluntad, es decir los hombres y mujeres que unidos en la sociedad resulten como indispensables no solo para la convivencia

³⁷ Gallart, Ana. *Ob.Cit.* Pág. 1.



humana sino también para que sea convivencia humana que por naturaleza es pacífica sea destruida por un acto propio y voluntario”

Los elementos materiales de la violencia dependerán de la clase de violencia que se desarrolle y al tipo de acto delictivo que sea consumado, de ahí que, el elemento material puede variar en función de la diversidad de formas que puede adoptar el acto material del delito e imputables al sujeto activo.

Del elemento psicológico o moral podemos afirmar que, lo constituyen los daños irreparables en la persona (traumas psicológicos sufridos en la infancia que pueden afectar a la víctima en su mayor edad, o concepciones morales mal entendidas) que como efecto de la violencia física o reflejo de una violencia moral haya recibido la víctima directa o indirectamente del sujeto activo del delito.³⁸

4.5. Clases

Con relación a las clases de violencia podemos citar las siguientes:

1. Física o material
2. Moral o psicológica.

³⁸ Velásquez Juárez, María Luisa del Rosario. **La violencia intrafamiliar como un fenómeno estereotipado y la necesidad de tipificar el Delito Domestico en la legislación de Guatemala.** Págs.7 y 8.



Para Manuel Ossorio la violencia física o material es “la fuerza material ejercida sobre o contra una persona a fin de lograr que preste su consentimiento para la formalización de un acto jurídico, vicia este consentimiento y torna anulable, a pedido de parte, el acto jurídico en cuestión.”³⁹

Para el citado autor la violencia moral o psicológica es “el empleo de cualquier medio lógico destinado a inspirar temor o intimidación. Si, por sus proyecciones en el campo jurídico, resulta muy difícil fijar los límites de la violencia física, es indudable que los de la violencia moral son casi imposibles de precisar, ya que dependen de un cúmulo de factores subjetivos y circunstanciales.”⁴⁰

4.6. Efectos

Los efectos de la violencia pueden ser: inmediatos y mediatos.

Los efectos inmediatos de la violencia son los que, “cuya aparición en la persona de la víctima es instantánea o resulta enseguida del acto jurídico ilícito cometido en su contra o como acertadamente indica el Diccionario Manual de Sinónimos y antónimos al referirse al vocablo “Próximo, cercano, vecino, contiguo. De lo inmediato nos separa menor distancia que de lo próximo, menores distancia que de lo cercano.”⁴¹

³⁹ Ossorio, Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**. Pág. 786.

⁴⁰ *Ob. Cit.* Pág. 786.

⁴¹ Diccionario Manual de sinónimos y Antónimos. Pág.219.



Ahora bien, de los efectos mediatos de la violencia, éstos son los que, “cuya aparición en la persona de la víctima no es instantánea ni resulta enseguida del acto jurídico ilícito cometido en su contra sino con posterioridad, es decir no cercana al acto.”⁴²

⁴² Velásquez Juárez, María Luisa del Rosario. **Ob. Cit.** Pág.16.



Capítulo V

5. La violencia contra la mujer

5.1. Definiciones

De acuerdo con la definición de Salvat “la violencia, hablando en términos jurídicos, es la coerción ejercida sobre una persona para obligarla a ejecutar un acto que no quería realizar”

La violencia contra las mujeres y las niñas se define como todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

La violencia contra las mujeres y niñas abarca, con carácter no limitativo, la violencia física, sexual y psicológica que se produce en el seno de la familia o de la comunidad, así como la perpetrada o tolerada por el Estado.

5.2 Tipos

La violencia contra mujeres y niñas en el ámbito privado puede incluir:



- Violencia económica

Consiste en lograr o intentar conseguir la dependencia financiera de otra persona, manteniendo para ello un control total sobre sus recursos financieros, impidiéndole acceder a ello y prohibiéndole trabajar o asistir a la escuela.

- Violencia psicológica

Consiste en provocar miedo a través de la intimidación; en amenazar con causar daño físico a una persona, su pareja o sus hijas o hijos, con un destruir sus mascotas o bienes; en someter a una persona a maltrato psicológico o en forzarla a aislarse de sus amistades, de su familia, de la escuela o el trabajo.

- Violencia emocional

Consiste, por ejemplo, en minar la autoestima de una persona a través de críticas constantes, en infravalorar sus capacidades, insultarla o someterla a otros tipos de abuso verbal; en dañar la relación de una pareja con sus hijas o hijos; o en no permitir a la pareja ver a su familia ni a sus amistades.

- Violencia física

Consiste en causar daño a una pareja golpeándola, propinándole patadas, quemándola, agarrándola, pellizcándola, empujándola, dándole bofetadas, tirándole del cabello, mordiéndole denegándole atención médica u obligándola a consumir alcohol o drogas, así como empleando cualquier otro tipo de fuerza física contra ella. Puede incluir daños a la propiedad.

- Violencia sexual

Conlleva obligar a una pareja a participar en un acto sexual sin su consentimiento. Cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra la voluntad de otra persona, ya sea que esta no haya otorgado su consentimiento o que no lo pueda otorgar por ser menor de edad, sufrir una discapacidad mental o encontrarse gravemente intoxicada o inconsciente por efecto del alcohol o las drogas. La violencia sexual puede incluir:

El acoso sexual, el cual abarca el contacto físico no consensuado, por ejemplo, cuando una persona agarra, pellizca, propina bofetadas o realiza tocamientos de índole sexual a otra persona. Incluye también otros tipos de violencia no física, como abucheos, comentarios sexuales sobre el cuerpo o el aspecto de una persona, la solicitud de favores sexuales, miradas sexualmente sugerentes, acecho o exhibición de órganos sexuales.



La violación es cualquier penetración vaginal, anal u otra no consentida por parte de otra persona utilizando cualquier parte del cuerpo o un objeto. Puede ser una persona conocida o no por la sobreviviente, ocurrir dentro del matrimonio y de una relación de pareja, así como durante un conflicto armado.

La violación correctiva, es la forma de violación perpetrada contra una persona por su orientación sexual o su identidad de género. Su finalidad es obligar a la víctima o comportarse de manera heterosexual o acorde con una determinada visión normativa de la identidad de género.

La violencia en línea o digital, es cualquier acto de violencia cometido, asistido o agravado por el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones (teléfonos móviles, internet, medios sociales, videojuegos, mensajes de texto, correos electrónicos.) contra una mujer por el hecho de serlo. La violencia en línea puede incluir:

- Ciberacoso

Consiste en el envío de mensajes intimidatorios o amenazantes.

- Sexteo o sexting

Envío de mensajes o fotos de contenido explícito sin contar con la autorización de la persona destinataria.



- Doxing

Publicación de información privada o identificativa sobre la víctima.

5.3. Fundamentación legal

El Artículo 7 de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia Contra la Mujer, Decreto número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala establece que: Comete el delito de violencia contra la mujer quien, en el ámbito público o privado, ejerza violencia física, sexual o psicológica, valiéndose de las siguientes circunstancias:

- a) Haber pretendido, en forma reiterada o continua, infructuosamente, establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
- b) Mantener en la época en que se perpetre el hecho, o haber mantenido con la víctima relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo o relación laboral, educativa o religiosa.
- c) Como resultado de ritos grupales usando o no armas de cualquier tipo.
- d) En menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o cometiendo actos de mutilación genital
- e) Por misoginia.



La persona responsable del delito de violencia físico o sexual contra la mujer será sancionada con prisión de cinco a doce años, de acuerdo a la gravedad del delito, sin perjuicio de que los hechos constituyan otros delitos estipulados en leyes ordinarias.

La persona responsable del delito de violencia psicológica contra la mujer será sancionada con prisión de cinco a ocho años, de acuerdo a la gravedad del delito, sin perjuicio de que los hechos constituyan otros delitos estipulados en leyes ordinarias.

5.4. Ejemplificaciones de casos

5.4.1. Caso número uno

Resulta que, en un matrimonio el cónyuge le proporcionada todo a su cónyuge e incluso le instalo un establecimiento comercial y la tenía con vehículo automotor con todo y chofer para que la trasladará de un lugar a otro en virtud que él trabajaba.

Aunado a lo anterior, la cónyuge ya tenía dos hijas con otra persona anteriormente y a quienes hasta les reconoció con su apellido; posteriormente, él le instalo un comercio de motocicletas, cuyo negocio estaba dando muy buenos frutos económicos, pero la señora conoció a otra persona y no fue sincera en decirle que ya no lo quería y no quería seguir viviendo con él, y para poder dejarlo, lo denunció de violencia contra la mujer.



De ahí que, se inició un proceso penal en contra del cónyuge, y de tal manera que él tuvo suerte en que le asignaran un Juez bastante objetivo, y en su primera declaración le otorgaron una medida sustitutiva de caución económica. No obstante, él tuvo que entregarle el negocio de motos ubicado en Amatitlán, y la casa que él compro con su trabajo, y hasta una pensión económica; quedando él sin patrimonio con tal de no ir a la cárcel.

5.4.2. Caso número dos

Un caso tan evidente es en otro matrimonio, donde al principio de haberse casado empezaron a vivir en casa de los papás del novio, a los años él se dispuso a adquirir una casa propia para su familia, de tal manera que hizo varios préstamos para poder pagar la casa, pero la señora se sintió tan cómoda con su propia casa y lo sacó de la casa.

No obstante, hoy día el sigue pagando los préstamos de la casa, y la señora se niega a venderla y adquirir una más económica, pero ella le dijo que si lo hacía lo iba a denunciar de violencia contra la mujer, en consecuencia él se encuentra super endeudado, de tal manera que siempre está sin dinero, porque los niños estudian en un buen colegio, y ciertas salidas las cuales él tiene que pagar.



5.4.3. Caso número tres

Otro caso que podemos describir es cuando en las familias el hombre es el único que trabaja y aporta para cubrir todas las necesidades del hogar, por lo que, él se cree tener el poder sobre toda la familia, haciéndole creer muchas veces a la mujer que ella debe hacerse cargo de todas las tareas del hogar, de ahí es que muchas veces utiliza la violencia psicológica hasta la violencia física.

De tal manera que, la esposa simplemente se queda callada sin decir nada y exigir sus derechos; de ahí que los hijos al ver el comportamiento del padre también tratan mal a la mamá creyendo ellos que la mamá les debe obedecer y es así como se crea un mismo patrón de violencia; hasta que deciden dejar de ser sometidas y están dispuestas a denunciar el hecho de abuso que han sufrido.

5.4.4. Caso número cuatro

En un matrimonio en donde los cónyuges son jóvenes y no profesionales y han procreado un hijo, resulta que, muchas veces es la razón del porque llegan a conformar una familia, donde el padre tiene que ver donde poder ubicarse y trabajar para poder devengar un salario y así poder mantener su hogar conyugal.

La cónyuge se encarga de cuidar al hijo y de las tareas de la casa. Debido al alto costo de la canasta básica, medicamentos, vestuarios, arrendamiento de vivienda, y a

consecuencia de todo esto es difícil mantener una familia; de ahí que, es importante señalar el porque surgen los problemas familiares en su ámbito privado, ya que, muchas veces no se puede cumplir con todas las obligaciones familiares, y la madre trata de buscar un empleo también y poder colaborar en el sostenimiento del hogar conyugal.

Pero al trabajar la cónyuge tiende a descuidar el hogar, entonces se dan fuertes discusiones maritales y muchas veces se discute donde ambos se culpan de la situación, y hay intervención de los familiares, y se da la falta de respeto entre ambos o sea la violencia verbal, psicológica y física.

En virtud del uso de la fuerza entre la pareja marital, el hombre tiende a tener más poder sobre la mujer violentándola en todos sus derechos; sin embargo, no siempre es así, es decir, que el hombre imponga su fuerza sobre la mujer, ya que, existen diversas mujeres que se aprovechan y culpan de todo al hombre. Incluso existen ciertas instituciones que le creen más a la mujer, sin realizar una investigación a profundidad y determinar todos los hechos. Asimismo, es de describir que la cónyuge que sale a trabajar y contribuir al sostenimiento del hogar conyugal descuida su hogar y deja de interesarse por su cónyuge, sin valorar el esfuerzo que éste realiza día a día para llevar el sustento al hogar.

5.4.5. Caso número cinco

Un matrimonio que lleva más de veinte años constituido por el padre, la madre e hijos. El padre tiene un pequeño negocio de venta de ropa y zapatos; en el cual le va muy bien



económicamente, razón por la cual a la familia no les hace falta nada, ya que viven en una gran casa con todas las comodidades, estudian en un buen establecimiento educativo, ropa de moda y de marca, lo que los hijos quieren.

El cabeza de la familia, o sea, el padre no siempre puede estar con ellos en virtud que tiene que estar pendiente de los negocios de la familia y que gracias a ellos tienen las comodidades; pero la madre muchas veces se siente sola, ya que, ella tiene que estar pendiente de los hijos y las cuestiones de la casa.

De ahí vienen los reclamos en virtud que en ciertas fechas importantes de la familia no está el padre, y al momento de cuestionarle la madre al padre la ausencia, este viene y le dice que tiene que dar gracias a Dios, ya que, por el tienen todo, pero existe la inconformidad de la esposa hasta de decirle que lo que sucede es que el tiene a otra persona y por eso ya no le dedica tiempo a la familia, y en venganza la esposa viene y empieza a salir con otra persona también, siendo esto lo último y de ahí esta pareja marital solo mantiene discusiones hasta hoy día, cuyas discusiones giran en torno a lo que se le llama violencia verbal, y poco a poco sube el tono de la violencia hasta que existen algunas veces violencia física, cuestión que a veces se da delante de los hijos; siendo esto un error fatal, ya que, ellos imitan la misma violencia.

De ahí que la relación se rompe por completo y la madre llega a interponer una denuncia ante el Ministerio Público, quien es el ente encargado de la investigación, pero muchas veces realmente la persona denunciante no dice tal y como son los hechos, y quien en



realidad el padre no tiene a otra persona, su única pecado fue el trabajar duro o talvez de mas para que su familia tuviera todo lo necesario, pero ya existe una denuncia en su contra lo cual viene a perjudicar a toda la familia y a los negocios que han tenido y que le ha costado mantener, ya que, es acusado en un juzgado e ingresado a un centro penal y al final del proceso es sentenciado en un tribunal por violencia contra la mujer, por lo cual su familia es destruida y sin su patrimonio, por el que lucho día a día, sin embargo, el ente investigador nunca tuvo conocimiento de los hechos verídicos en este caso; mientras tanto la madre sigue su vida como que si nada sucedió.





Capítulo VI

6. Determinar las implicaciones jurídicas de la denuncia falsa en los delitos de violencia contra la mujer y el fortalecimiento del Ministerio Público en casos concretos

El Ministerio Público en Guatemala, es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

En el ejercicio de esa función, el Ministerio Público perseguirá la realización de la justicia y actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece, esto de acuerdo al artículo 1º de Ley Orgánica del Ministerio Público.

Dentro de las funciones que le competen al Ministerio Público según el Artículo 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y sin perjuicio de las que le atribuyen otras leyes, son las siguientes:

1. Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confiere la Constitución, las leyes de la República, y los Tratados y Convenios Internacionales.



2. Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querrellarse por delitos de acción privada de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal.
3. Dirigir la Policía y demás cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.
4. Preservar el Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia.

El Ministerio Público únicamente podrá informar sobre el resultado de las investigaciones siempre que no vulnere el principio de inocencia, el derecho a la intimidad y la dignidad de personas; además cuidará de no poner en peligro las investigaciones que se realice.

Dicha institución y las autoridades bajo su dirección no podrán presentar a los medios de comunicación a detenido alguno sin autorización del juez competente, esto conforme a los términos expresados en el Artículo 7 de la ley orgánica del ente investigador.

Es preciso mencionar algunos principios que inciden con el actuar del Ministerio Público, siendo los siguientes:

El principio de objetividad procesal, está vinculado con la institución del Ministerio Público, tal y como lo regula en su Ley Orgánica, Decreto 40-94 del Congreso de la



República de Guatemala, y toda investigación que esta institución debe basarse en dicho principio, en virtud que de ello depende la culpabilidad o inocencia del sindicado, por lo que debe cumplirse estrictamente este principio y así lograr el cumplimiento de sus atribuciones establecidas en ley; es decir debe ser neutro en su investigación valorando todos los medios de prueba que se logren recabar logrando la incriminación y realizar una buena fundamentación en la acusación, o bien desvirtuar y lograr la extinción de lo que se le acusa al sindicado; y así cumplir con lo ordenado por Mandato Legal como le corresponde.,

Manuel Ossorio define el principio de objetividad así: “Actitud crítica imparcial que se apoya en datos y situaciones reales, despojado de prejuicios y apartada de intereses, para concluir, sobre hechos y conductas.”⁴³

“La objetividad es la cualidad de lo objetivo, de tal forma que es perteneciente o relativo al objeto en sí mismo, con independencia de la propia manera de pensar o sentir.”⁴⁴ “La Objetividad es el valor de ver el mundo como es, y no como queremos que sea.”⁴⁵

“Una de las características principales del enjuiciamiento penal es un Estado de Derecho, es la separación de funciones entre la persona que detenta la función jurisdiccional de aquel que ejerce la función requirente. A estas personas se les agrega una plena

⁴³ Ossorio , Manuel. **Ob. Cit.** Pág. 495.

⁴⁴ Objetividad Wikipedia, Enciclopedia libre. es.wikipedia.org/wiki/Objetividad -En cache (consultado el 18-4-22)

⁴⁵ Objetividad. www.pensamientos.com.mx/objetividad.htm/en cache (consultado el 18-4-22)



participación del imputado y su defensor, que contradice la afirmación del requirente, así se conforma, aparentemente, una relación de contradicción entre el acusador, el defensor y un tercero imparcial que decide por sobre las partes.”⁴⁶

“El principio de la objetividad: consiste en que, en el ejercicio de las facultades, el Ministerio Público, debe adecuarse a un criterio objetivo, velando únicamente por la correcta aplicación del derecho. Se le impone así la obligación de investigar con igual celo no solo los antecedentes que permiten sustentar la persecución o acusación, sino también los antecedentes que permitan apoyar la defensa del imputado o acusado.”⁴⁷

“Por el principio de objetividad en el ejercicio de las funciones del Ministerio Público, debe entenderse la correcta aplicación de la ley y el aseguramiento, también de todos los elementos que favorezcan al imputado; asimismo deben ser recogidas las pruebas de cargo y de descargo. El Ministerio Público, no tiene como misión la simple acusación, sino hallar la verdad de lo sucedido y proponer la solución más justa dentro del sistema jurídico positivo, es decir, la restitución de la paz social, la realización del Derecho”.⁴⁸

La imparcialidad “en su concepto estricto, significa estar libre de prejuicios, es decir, abstraerse de consideraciones subjetivas y centrarse en la objetividad de un asunto, al realizar un juicio.”⁴⁹

⁴⁶ Marroquín Azurdia, Neftali. **Función del Ministerio Público en la fase preparatoria en la fase penal guatemalteco**. Pág.55.

⁴⁷ Ministerio Público. Es.wikipedia.org/wiki/Ministerio_P%C3%BAblico-en-cache (consultado el 18-4-22)

⁴⁸ <http://www.cejameericas.org/doc/documentos/par-principio-objetividad.pdf> (consultado el 18-4-22)

⁴⁹ Imparcialidad – Wikipedia Es. M.wikipedia.org (consultado el 27-4-22)



El principio de Imparcialidad nos dice que, “es un Regente de los derechos humanos y de los derechos constitucionales en el debido proceso que garantiza un juicio objetivo imparcial y sujeto a la verdad procesal garantista de derechos humanos amparados y consagrados en la carta interamericana de derechos humanos en el continente americano.”⁵⁰

“Para que un tribunal juzgador cumpla el principio de “imparcialidad”, tiene que ir más allá de toda duda razonable, de no caer en un conflicto de intereses, chantajes y extorsiones por lo cual la objetividad en un tribunal, penal, tribunal civil o cualquier tribunal o audiencia tiene que se probó y totalmente imparcial para ejecutar cualquier sentencia de carácter penal civil o administrativo y no vulnerar los derechos constitucionales de las partes procesales.”⁵¹

En relación a la acusación y denuncias falsa nuestra legislación penal nos dice que, quien imputare falsamente a alguna persona hechos que, si fueran ciertas constituirían delito de los que dan lugar a procedimiento de oficio, si esta imputación se hiciere ante funcionario administrativo o judicial que por razón de su cargo deberá proceder a la correspondiente averiguación será sancionado con prisión de uno a seis años.

⁵⁰ *Ob. Cit.*

⁵¹ *Ibidem.*



No podrá procederse contra el denunciante o acusador sino cuando, en el sobreseimiento o sentencia absolutoria respectivos, se haya declarado calumniosa la acusación o denuncia. Artículo 453 del Código Penal.

La simulación del delito, el Código Penal de Guatemala en su Artículo 454 establece que, “quien falsamente afirme ante funcionario administrativo o judicial que sea cometido un delito de los que da lugar a procedimiento de oficio, o simulare la existencia de pruebas materiales con el fin de inducir a la instrucción de un proceso, será sancionado con prisión de seis meses a dos años”

La denuncia falsa es “un delito consistente en imputar hechos ilícitos a alguna persona con conocimiento de la falsedad de los mismos y desprecio absoluto por la verdad ante funcionario judicial o administrativo que tenga el deber de proceder a su averiguación”



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El derecho penal constituye una de las ramas de la enciclopedia jurídica, cuya ciencia persigue sancionar los delitos y las faltas que se comentan por infracciones a las leyes penales vigentes al ordenamiento jurídico aplicable en determinado territorio. Es de resaltar que, la persona individual o jurídica que vulnere el régimen jurídico penal se le impondrá la sanción que corresponda, ello según el grado de participación en el ilícito penal, cabe agregar que la sanción se impondrá después de haber agotado el proceso penal.

En Guatemala, el proceso penal está integrado por cinco etapas, siendo éstas: la de investigación, la intermedia, el juicio oral, las impugnaciones y la ejecución. La investigación en materia penal está encomendada al Ministerio Público, cuya institución actúa conforme a las leyes vigentes en nuestro país; sin embargo, hemos determinado que dicho ente investigador en algunos procesos penales carece de objetividad, tal y como lo dispone el Código Procesal Penal de Guatemala (Artículo 108). Tal como sucede, en los procesos penales instruidos por violencia contra la mujer en sus diversas manifestaciones en el ámbito privado.

Actualmente, muchos delitos imputables a los hombres calificados como delitos de violencia contra la mujer en su manifestación física, psíquica, económica, según sea el caso, resulta que, al hombre se le tiende a sorprender con alguna orden de aprehensión y es hasta allí que al hombre se le informa de la posible participación en algún ilícito penal contra la mujer, o bien, en otras ocasiones la presunta víctima aún convive con el presunto sindicado y cuando éste es detenido o puesto a disposición de las autoridades competentes la mujer dice que no lo quería hacer y ahora se arrepiente de haber



denunciado, ya que, en la mayoría de estos casos al hombre se le dicta una sentencia condenatoria conmutativa, y el hombre para no ser afectado en su libertad se ve obligado a pagar la pena impuesta y así evitar la privación de su libertad.

Sumado a ello, los delitos contra la mujer actualmente se han convertido en procesos de aprovechamiento de las mujeres a tal extremo que los hombres hasta han llegado a perder sus patrimonio y han afectado el núcleo familiar; así como, sus relaciones sociales, económicas y de otra índole, ya que, en muchos juicios de esta naturaleza cuando el hombre declara ante el juez contralor de la investigación en su mayoría se le impone alguna o algunas de las medidas sustitutivas reguladas en el Código Procesal Penal de Guatemala.

Cabe adicionar a lo expresado en el párrafo anterior que, mientras se realiza la investigación, al llegar a la etapa intermedia al hombre en muchos casos se le lleva a un juicio oral y producto de éste se consigue una sentencia condenatoria en contra del hombre, muy rara vez, o sea, en casos muy contados se consigue una sentencia absolutoria, ya que, el hombre va en desventaja desde el momento que es investigado o presentado ante juez competente, pues éste para evitar malos argumentos de los medios de comunicación mediatos se inclina por ligar a proceso penal e imponer alguna medida sustitutiva hasta sentenciar de manera condenatoria al hombre sin haber observado el ente investigado como el juzgador la objetividad que ordena la ley.



BIBLIOGRAFÍA

Textos:

ALBEÑO OVANDO, Gladys Yolanda. **El juicio oral en el proceso penal guatemalteco**. 2ª. Ed. (s.e.). Guatemala, 2001.

ALBEÑO OVANDO, Gladys Yolanda. **Derecho Procesal Penal. Implantación del Juicio Oral al proceso Penal Guatemalteco**. 2ª. Ed. (s.e.) Guatemala, 2001.

ALSINA, Hugo. **Fundamentos de Derecho Procesal**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Ubijus. 2016.

BARRIENTOS PELLECCER, César Ricardo. **Derecho Procesal Penal Guatemalteco**. Guatemala: Magna Terra Editores, 1995.

BREGLIA ARIAS, Omar. **Código Penal y leyes complementarias**. 6ª. Ed. (s.e.). 2007.

DE MATA VELA, José Francisco; y, DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal. **Derecho Penal Guatemalteco**. 8ª. Ed. Editorial F & G Editores. Guatemala, 1996.

Diccionario enciclopédico. **El pequeño Larousse**.

Diccionario Manual de sinónimos y Antónimos.

GONZÁLEZ, Ramón. **Derecho Penal. Parte General**.

<http://biblioteca.usac.edu.gt> › tesis PDF (Consultado el 13-05-2022)

<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe> (consultado el 13-05-2022).

<http://derechoguatemalteco.org/interpretacion-de-la-ley-penal-guatemalteca/>
(Consultado 10-2-2022)

<https://elnuevodiario.com.do/la-interpretacion-la-ley-penal/> (Consultado 10-2-2022)

<https://www.monografias.com/docs/Ambitos-De-Aplicacion-De-Derecho-Penal>
(Consultado 11-2-2022)

https://www.definiciones-de.com/Definicion/de/denuncia_penal.php (Consultado el 11/03/2022)

<https://www.dexiabogados.com/blog/denuncia/> (consultado el 11/03/2022)

<https://www.conceptosjuridicos.com> (Consultado el 3/03/2022)



<https://ayuda.gt> (consultado el 3/03/2022)

<https://wwwscielo.org.mx.pdf> (consultado el 15/03/2022)

<http://wwwcejameericas.org/doc/documentos/par-principio-objetividad.pdf> (consultado el 18-4-22)

Imparcialidad – Wikipedia Es. M.wikipedia.org (consultado el 27-4-22)

MARROQUÍN AZURDIA, Neftali. Función del Ministerio Público en la fase preparatoria en la fase penal guatemalteco

MARTÍNEZ MARÍN, J., Martín, J. y Ávila C. Diccionario de términos jurídicos

Ministerio Público. Es.wikipedia.org/wiki/Ministerio_P%C3%BAblico-en cache (consultado el 18-4-22)

Objetividad Wikipedia, Enciclopedia libre. es.wikipedia.org/wiki/Objetividad -En cache (consultado el 18-4-22)

Objetividad. www.pensamientos.com.mx/objetividad.htm/en cache (consultado el 18-4-22)

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de Ciencias jurídicas políticas y sociales.** Guatemala: Datascan, S.A. 2011.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1985.

Código Penal. Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Código Procesal Penal. Decreto Número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, 1994.

Ley del Organismo Judicial. Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.

Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, 1994.



Ley de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer. Decreto número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, 2008.